



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXII

Maracaibo, 30 de Diciembre de 2022

N° 284-2022

**ORDENANZA SOBRE LA CONDECORACIÓN
“ORDEN CIUDAD DE MARACAIBO”**



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXII

Maracaibo, 30 de Diciembre de 2022

N° 284-2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ZULIA

CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO

El Concejo Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y en concordancia establecido en la Ordenanza sobre Instrumento Jurídicos, sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE LA CONDECORACION “ORDEN CIUDAD DE MARACAIBO”

CAPÍTULO I NATURALEZA DE LA ORDEN

Naturaleza de la orden

Artículo 1. La condecoración Orden Ciudad de Maracaibo, inicialmente instituida en ordenanza, un dieciséis (16) de abril de 1969, publicada en la Gaceta Municipal del entonces Distrito Maracaibo, en su N° 47, y posteriormente modificada en su contenido, el cinco (5) de Noviembre de 1985, aparecida en Gaceta Extraordinaria N° 128, se conserva y mantiene la denominación pero con los cambios que en los siguientes artículos se efectuarán.

Objeto

Artículo 2. La condecoración referida se destinará a honrar a las personas que se destaquen como ciudadano en el municipio Maracaibo. En las actividades del arte, culturales, histriónicas, musicales, deportivas, académicas y científicas, gremiales y sindicales. Siendo esta condecoración la de

mayor jerarquía del Concejo Municipal de Maracaibo.

Esta condecoración se les entregara a los funcionarios que tengan 25 años de servicios en su Primera Clase, también se podrá otorgar Post-mortem.

Característica

Artículo 3. La condecoración Orden Ciudad de Maracaibo tendrá tres (3) clases, con sus correspondientes Insignia y su respectivo Diploma de Honor al Mérito. **Primera Clase:** constituida con medalla bañada en Oro y cinta color Blanco que constituye el color superior de la bandera de Maracaibo, **Segunda Clase:** constituida por una medalla bañada en Plata y cinta de color Rojo que constituye el segundo color de la bandea de Maracaibo. **Tercera Clase:** constituida por una medalla bañada en Bronce y cinta de color Azul que constituye el tercer color de la bandera de Maracaibo.

Artículo 4. La Medalla de la Orden será igual para las 3 clases y estará formada por el Escudo

de Armas del municipio Maracaibo llevando el nombre “**ORDEN CIUDAD DE MARACAIBO**” en forma de arco en la parte superior del escudo, y su tamaño será de 31 milímetro por 59 milímetro con un diámetro de 11 milímetro y un peso de 3.4 gramos, y en el reverso el Sol con el Rayo atravesándolo que está establecido en la bandera del Estado Zulia, con el nombre del galardonado y la fecha de la premiación.

Artículo 5. La cinta será de seda de 75 centímetros de largo y 5 centímetros de ancho, todas del color correspondiente al color de su clase.

Artículo 6. El Diploma de Honor al Mérito estará constituido por el Escudo de Armas del Concejo Municipal de Maracaibo, los datos y méritos del galardonado, medirá 29.7 centímetros de ancho y 42 centímetros de largo, será firmado por el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE LA ORDEN

Artículo 7. La administración de la Orden Ciudad de Maracaibo, estará a cargo de un consejo constituido por: El Presidente del Concejo Municipal de Maracaibo quien será su presidente nato y jefe de la Orden, correspondiéndole de derecho la primera clase de la Orden en cuestión, cuando no la tuvieren. El Primer Vicepresidente quien suplirá las faltas temporales u ocasionales del presidente. El Segundo Vicepresidente quien ocupará la vacante del Primer Vicepresidente. El Secretario Municipal quien será el Secretario del Consejo de la Orden y custodio de las condecoraciones y del libro que se lleve al efecto. Todos los miembros del Consejo de la Orden serán de carácter Ad-Honorem.

Artículo 8. Los miembros del Consejo de la Orden tendrán carácter de Ad-honorem y se reunirán en forma Ordinaria o Extraordinaria y sus acuerdos serán por mayoría de los votos de sus integrantes.

Artículo 9. El Consejo de la Orden podrá decidir a qué ciudadano se le entrega la presente Orden pero será la plenaria del Concejo

Municipal la que tenga la voz final por votación de la mayoría simple.

CAPÍTULO III DE LOS CANDIDATOS A LA ORDEN

Artículo 10. Cualquier ciudadano o institución podrá postular por ante el Consejo de la Orden o la Secretaría Municipal los posibles candidatos a recibir la Orden Ciudad de Maracaibo consignando con ellos un resumen curricular del aspirante pudiendo ser nacional o extranjero.

Artículo 11. Los aspirantes a la Orden deberán tener una hoja limpia ciudadana que los haga merecedor de este galardón, pudiendo el Consejo de la Orden o la Plenaria del Concejo Municipal hacer las investigaciones necesarias para corroborar la honradez y transparencia del candidato a la Orden.

Artículo 12. Una vez aprobado por el Consejo de la Orden y la Plenaria del Concejo Municipal, este último deberá dictar un acuerdo que debe ser aprobado como mínimo por mayoría simple y publicada en la Gaceta Municipal de Maracaibo.

CAPÍTULO IV DE LA PÉRDIDA O PRIVACIÓN DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 13. La Condecoración Orden Ciudad de Maracaibo se pierde, privándose al beneficiario de la misma, en los casos siguientes:

- a) Por actos altamente difamantes e injuriosos contra el municipio.
- b) Por continuas reincidencias en el mal uso de la condecoración.
- c) Por sentencia condenatoria definitivamente firme en juicio penal.
- d) Por fraude comprobado en los datos o informes consignados para obtener la condecoración.

Artículo 14. La aplicación del Artículo anterior será acordada por la mayoría absoluta de la Plenaria Municipal previo expediente sustanciado por la Consultoría Jurídica del Concejo Municipal de Maracaibo y con el

respectivo debido proceso del tenedor de la Orden.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Esta condecoración solamente podrá ser otorgada el 8 de Septiembre de cada año, correspondiente al Día de la Fundación de la Ciudad de Maracaibo; y excepcionalmente, cuando así lo decidan las dos terceras (2/3) partes de la plenaria del Concejo Municipal de Maracaibo.

Artículo 16. Los ex presidentes del concejo municipal de Maracaibo recibirán la presente condecoración en su Primera Clase en acto privado o público, según lo determine la plenaria del concejo municipal o a petición del consejo de la orden.

Artículo 17. Lo no previsto en la presente Ordenanza así como los casos dudosos en su aplicación serán resueltos en primera instancia por el Consejo de la Orden y en segunda instancia y de forma definitiva por la Plenaria del Concejo Municipal.

Artículo 18. Se deroga la Ordenanza sobre la Orden Ciudad de Maracaibo publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 120, el día 5 de noviembre de 1985, así como cualquier otra disposición contraria a la presente, en relación a la materia que en ella se contrae.

Artículo 19. La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Municipal de Maracaibo.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).
Años: 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

Lcdo. EDUARDO VALE CUBILLÁN
Presidente del Concejo Municipal

Dr. DANILO NARANJO
Secretario Municipal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO DE ZULIA
ALCALDÍA DE MARACAIBO

MARACAIBO, 30 DE DICIEMBRE DE 2.022

EJECÚTESE Y CUÍDESE DE SU EJECUCIÓN

ABG. RAFAEL RAMIREZ COLINA.
ALCALDE DE MARACAIBO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO ZULIA
CONCEJO DEL MUNICIPIO MARACAIBO
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICACION

*Yo, **DANILO JOSÉ NARANJO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.819.960, en mi carácter de **SECRETARIO MUNICIPAL DE MARACAIBO**, según consta en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de enero de 2023, publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo N° 009-2023 de fecha 12 de enero de 2023, y en virtud de lo previsto en los Artículos 114, numeral 6 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y el Reglamento de Interior y De Debate Del Concejo Municipal de Maracaibo en su artículo 35 en fecha de publicación 22 de Diciembre de 2022 bajo número de publicación 272-2022, **CERTIFICO** que el presente documento es copia fiel y exacta de la PUBLICACION del original que reposa en la página <https://www.concejomunicipaldemaracaibo.org/> de este concejo municipal en cumplimiento de lo que establece la Ordenanza de Gaceta Municipal de Maracaibo. En Maracaibo, a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023).*

Dr. DANILO JOSÉ NARANJO
SECRETARIO MUNICIPAL

*Este Documento solo es válido con su Sellos y Firmas en Originales.

